



**CONVENCIÓN SOBRE  
LAS ESPECIES  
MIGRATORIAS**

Distribución: General

UNEP/CMS/COP12/Doc.21.1.17  
23 de mayo de 2017

Español

Original: Inglés

12ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Manila, Filipinas, 23 - 28 octubre 2017  
Punto 21.1.17 del orden del día

**RESOLUCIONES QUE HAN DE REVOCARSE EN PARTE**

**RECOMENDACIÓN 8.16, TIBURONES MIGRATORIOS**

*(Preparado por la Secretaría en nombre del Comité Permanente)*

Resumen:

Este documento revoca en parte la [Recomendación 8.16, Tiburones Migratorios](#).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**RECOMENDACIÓN 8.12, RESOLUCIÓN 8.16\*<sup>1</sup> (REV.COP12) TIBURONES MIGRATORIOS**

NB: El texto nuevo está subrayado. El texto a eliminar aparece ~~tachado~~.

<b>Párrafo</b>	<b>Comentarios</b>
<i>Reconociendo</i> las obligaciones de la comunidad internacional respecto de la conservación, protección y ordenación de los tiburones migratorios apoyadas, entre otros, por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la CMS, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo relativo a la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativo a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, y el Plan de acción internacional para la conservación y ordenación de los tiburones, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y su Comité de Pesca;	Mantener
<i>Reconociendo además</i> que, en el marco de la CMS, los estados del área de distribución deberían adoptar medidas para conservar, proteger y monitorear las especies migratorias, para tratar de concertar acuerdos con el fin de promover la conservación de las especies migratorias;	Mantener
<i>Tomando nota</i> de que varias especies de tiburón ya están incluidas en las listas de los Apéndices I y II;	Mantener
<i>Consciente</i> del papel preponderante de los tiburones en relación con el ecosistema, y de la mortalidad continua y significativa de los tiburones incluidos en los apéndices I y II por diversas causas, entre las que se incluyen la destrucción de sus hábitats, la pesca intencional, la pesca ilegal no declarada y no regulada (IUU), así como las capturas accidentales; y	Mantener
<i>Teniendo en cuenta</i> la importancia de la cooperación entre los estados del área de distribución en lo que respecta a la continuación de las investigaciones, el aumento de la concienciación, el control del comercio y la reducción de las capturas accidentales de los tiburones migratorios, y que estas actividades podrían, en gran medida, potenciar los resultados de la conservación de los tiburones migratorios;	Mantener
<i>La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres</i>	
1. <i>Pide</i> a las Partes que potencien las medidas de protección de las especies de tiburones migratorios frente a los procesos que las amenazan, con inclusión de la destrucción de sus hábitats, la pesca IUU y las capturas accidentales;	Mantener
2. <i>Alienta</i> al Comité de Pesca de la FAO a que promueva, con carácter de urgencia, un mayor compromiso con el Plan de acción internacional para la conservación y ordenación de los tiburones; y	Revocar; tarea completada
3. <del><i>Hace un llamamiento</i> a los estados del área de distribución de los tiburones migratorios incluidos en las listas de los apéndices I y II a</del>	Revocar; tarea completada

\* Anteriormente Recomendación 8.12.

Párrafo	Comentarios
<p><del>elaborar un instrumento mundial para la conservación de los tiburones migratorios, conforme a los artículo III y V de la Convención, señalando que las deliberaciones sobre la elaboración del instrumento podrían incluir, entre otras cosas:</del></p> <p><del>a) Considerar el valor potencial de formular planes subsidiarios, regionales y/o de especies concretas de ordenación de la conservación del instrumento;</del></p> <p><del>b) Recabar la participación, en la mayor medida posible, de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las comunidades locales;</del></p> <p><del>c) Determinar, según proceda, mecanismos eficaces para mitigar amenazas tales como la pesca incidental, el atoramiento en escombros marinos y la pesca IUU;</del></p> <p><del>d) Determinar alternativas viables y prácticas al consumo de especies migratorias de tiburones, reconociendo, al mismo tiempo, la importancia cultural y económica de esas especies para algunas comunidades; y</del></p> <p><del>e) Elaborar mecanismos para facilitar la participación de los países en la aplicación del futuro acuerdo; y</del></p>	
<p>4. <u>3.</u> <i>Pide</i> a la Secretaría que señale esta recomendación a la atención del Comité de Pesca de la FAO y de la CITES, y que examine nuevas posibilidades de cooperación con el <u>Comité de Pesca de la FAO y CITES</u>, así como con los estados del área de distribución de los tiburones migratorios, de forma que se promover la protección, la conservación y monitoreo de esos tiburones</p>	<p>Mantener modificado</p>

**RESOLUCIÓN 8.16 (REV. COP12)\*****TIBURONES MIGRATORIOS**

*Reconociendo* las obligaciones de la comunidad internacional respecto de la conservación, protección y ordenación de los tiburones migratorios apoyadas, entre otros, por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la CMS, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo relativo a la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativo a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, y el Plan de acción internacional para la conservación y ordenación de los tiburones, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y su Comité de Pesca;

*Reconociendo además* que, en el marco de la CMS, los estados del área de distribución deberían adoptar medidas para conservar, proteger y monitorear las especies migratorias, para tratar de concertar acuerdos con el fin de promover la conservación de las especies migratorias;

*Tomando nota* de que varias especies de tiburón ya están incluidas en las listas de los Apéndices I y II;

*Consciente* del papel preponderante de los tiburones en relación con el ecosistema, y de la mortalidad continua y significativa de los tiburones incluidos en los apéndices I y II por diversas causas, entre las que se incluyen la destrucción de sus hábitats, la pesca intencional, la pesca ilegal no declarada y no regulada (IUU), así como las capturas accidentales; y

*Teniendo en cuenta* la importancia de la cooperación entre los estados del área de distribución en lo que respecta a la continuación de las investigaciones, el aumento de la concienciación, el control del comercio y la reducción de las capturas accidentales de los tiburones migratorios, y que estas actividades podrían, en gran medida, potenciar los resultados de la conservación de los tiburones migratorios;

*La Conferencia de las Partes en la  
Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Pide* a las Partes que potencien las medidas de protección de las especies de tiburones migratorios frente a los procesos que las amenazan, con inclusión de la destrucción de sus hábitats, la pesca IUU y las capturas accidentales;
2. *Alienta* al Comité de Pesca de la FAO a que promueva, con carácter de urgencia, un mayor compromiso con el Plan de acción internacional para la conservación y ordenación de los tiburones; y
3. *Pide* a la Secretaría que examine nuevas posibilidades de cooperación con el Comité de Pesca de la FAO y CITES, así como con los estados del área de distribución de los tiburones migratorios, de forma que se promueva la protección, la conservación y monitoreo de esos tiburones

---

\* Anteriormente Recomendación 8.16.